



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/285/2026, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/1667/2025, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden ECD/1667/2025, de 17 de noviembre, se aprobaron las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el punto 3.1.4 de la base tercera.- Procedimiento de selección para el mandato de Dirección del Anexo I. Bases, para poder participar en el proceso de selección, el profesorado aspirante debe presentar un Proyecto de dirección según lo señalado en el punto 6 del Anexo III (baremos del concurso de méritos) de dicha Orden. El Proyecto debe incluir, entre otras cuestiones, las propuestas de actuación (objetivos y tareas) en relación a: el respeto a la diversidad de todo tipo, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a la prevención de los comportamientos discriminatorios de cualquier tipo y a la prevención de todo tipo de violencia.

Por su parte, el punto 10.1 de la base décima.- Procedimiento del nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario del Anexo I de la Orden ECD/1667/2025, de 17 de noviembre establece que en ausencia de candidaturas, en el caso de los centros de nueva creación o cuando una Comisión de selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Dirección del Servicio Provincial nombrará a un docente, preferentemente de carrera, por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por el periodo de cuatro, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales, apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, este nombramiento podrá realizarse por un periodo de dos años.

Advertidas divergencias entre el contenido del punto 6 del Anexo III de la Orden y del punto 10.1 de la base décima del Anexo I, por un lado, y el contenido básico del apartado 4 del artículo 135 y del artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, por otro, procede acometer la modificación de los citados apartados de la Orden a fin de adecuar dichos preceptos al contenido básico establecido por la normativa estatal, dado que



su regulación actual no resulta coincidente con lo dispuesto en la referida Ley Orgánica.

Por ello, de conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.- Modificar el contenido del mérito previsto en el punto 6, "Proyecto de dirección", del Anexo III. "Baremo del concurso de méritos para la selección de Directoras y Directores de Centros Docentes Públicos" de la Orden ECD/1667/2025, de 17 de noviembre, que queda de la siguiente forma:

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
6. Proyecto de Dirección*	(Máximo 10 puntos)	
El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia, como mínimo a los siguientes aspectos: a) Análisis del contexto específico del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos. b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro. c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las	Se necesita obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado/a	El ejemplar correspondiente. (Se realizará una entrevista)



Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>competencias de la dirección, establecidas en el artículo 132 de la LOE, que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos.</p> <p>d) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el desarrollo y aplicación del principio de inclusión y en la mejora de resultados académicos.</p> <p>e) Plan de formación del profesorado en el centro.</p> <p>f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla. Plan de Comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.</p> <p>g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.</p> <p>h) Propuestas de actuación (objetivos y tareas) en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none">- El respeto a la diversidad de todo tipo.- A la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.		



Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<ul style="list-style-type: none">- A la prevención de los comportamientos discriminatorios de cualquier tipo.- A la prevención de todo tipo de violencia, incluida, en todo caso, la violencia de género. <p>i) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.</p> <p>Asimismo, el Proyecto de dirección podrá recoger, si la hubiese, la propuesta de equipo directivo.</p>		

*Características del Proyecto de Dirección.

1. Formato:

- Extensión máxima de 30 páginas de las cuales 1 será portada. A esas 30 páginas se le podrán añadir anexos.
- La portada incluirá los datos de identificación de la persona aspirante y el nombre del centro a cuya Dirección concursa.
- Páginas numeradas, incluida la portada.

2. Criterios de Valoración:

- Si se comprueba que el Proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos.
- El incumplimiento de cada uno de los requisitos formales descritos en el apartado anterior se penalizará con 1 punto. Por lo tanto, se podrá penalizar hasta un máximo de 3 puntos.



Segundo.- Modificar el punto 10.1 de la base décima "Procedimiento del nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario", del Anexo I de la Orden ECD/1667/2025, de 17 de noviembre, que queda redactado en los siguientes términos:

10.1. En ausencia de candidaturas, en el caso de los centros de nueva creación o cuando una Comisión de selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Dirección del Servicio Provincial, oído el Consejo Escolar, nombrará a un docente, preferentemente de carrera, por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por el periodo de cuatro, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales, apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, este nombramiento podrá realizarse por un periodo de dos años.

Tercero.- Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto-. Sin perjuicio de su carácter de orden modificativa, y a fin de garantizar la claridad normativa y la seguridad jurídica, se publican como Anexo I y Anexo III de la presente Orden los textos íntegros de los correspondientes anexos de la Orden ECD/1667/2025, de 17 de noviembre, incorporando las modificaciones introducidas por esta disposición, quedando sustituidos en su totalidad los anteriormente vigentes.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de febrero de 2026.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN